

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN NO ADMISIÓN DRHE-01-2022
De 2 de marzo de 2022.

El suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Herrera en uso de sus Facultades legales, y

C O N S I D E R A N D O:

Que el señor **JAVIER ALEXIS CARRASCO JAÉN.**, varón, de nacionalidad Panameña, con cédula de identidad personal **No. 7-115-760**, se propone realizar el proyecto denominado **LIMPIEZA MEZANICADA DE FINCA**.

Que en virtud de lo antedicho, el día veinticuatro (24) de febrero de 2022, el señor **JAVIER ALEXIS CARRASCO JAÉN**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **LIMPIEZA MEZANICADA DE FINCA**, ubicado en el corregimiento de Paris, distrito de Parita, provincia de Herrera, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores ambientales **CARLOS CEDEÑO Y AGUSTÍN SÁEZ**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IAR-076-96 e IAR-043-00**;

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, da inicio al procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental. Fase de admisión.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del proyecto denominado **“LIMPIEZA MEZANICADA DE FINCA”**, se observó que el mismo presenta información que difiere de lo establecido en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, en los siguientes puntos:

1. La ubicación del proyecto descrita en la Solicitud de Evaluación, no coincide con la indicada en el Estudio de Impacto Ambiental.
2. La ubicación del proyecto descrita en la Declaración Jurada Notariada, no coincide con la indicada en el Estudio de Impacto Ambiental.
3. Los Inmuebles código de ubicación 6401, Folio Real No.106, Folio Real No. 680 y Folio Real No. 605, los cuales están descritos en la Nota de Autorización o Cesión de Uso de Finca, no indican el área total con respecto al Certificado de propiedad emitido por el Registro Público de Panamá.

Que a través del Informe Técnico de No Admisión, con fecha del dos (2) de marzo de 2022. La Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, recomienda No Admitir el EsIA en cuestión, toda vez que no cumple con los contenidos mínimos establecidos por el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 (fs. 32-33);

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente; además de establecer en el numeral 6 del artículo 7 que el Ministro de Ambiente tiene entre sus facultades, delegar funciones;

Que el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, establece el proceso de evaluación de impacto ambiental para todas las actividades, obras o proyectos, públicos o privados, que por su naturaleza, características, efectos, ubicación o recursos pueden generar riesgo ambiental, deberán regirse de acuerdo a la normativa ambiental;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. NO ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado **LIMPIEZA MEZANICADA DE FINCA**, promovido por **JAVIER ALEXIS CARRASCO JAÉN**. Para la ejecución del proyecto.

ARTÍCULO 2. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que el inicio, desarrollo o ejecución de las actividades del proyecto, sin contar con la debida herramienta de gestión ambiental previamente aprobada, acarrea responsabilidad civil y/o administrativa, sin perjuicio de la responsabilidad penal.

ARTICULO 3. ORDENAR la devolución del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I. del proyecto denominado **“LIMPIEZA MECANIZADA DE FINCA”**, al señor **JAVIER ALEXIS CARRASCO JAÉN**.

ARTICULO 4. NOTIFICAR al Promotor del proyecto de la presente Resolución.

ARTICULO 5. ORDENAR el **ARCHIVO** del expediente una vez ejecutoriada la presente Resolución.

ARTICULO 6. ADVERTIR a **JAVIER ALEXIS CARRASCO JAÉN**, que contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.8 de 25 de marzo de 2015; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Chitré, a los dos (2) días, del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FRANCISCO CORTÉS
Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto
Ambiental, Encargado

 **MiAMBIENTE**
DIRECCIÓN REGIONAL DE
HERRERA


ALEJANDRO I. QUINTERO C.
Director Regional
Miambiente - Herrera

Hoy 09 de Marzo de 2022
siendo las 8:59 de la mañana
notifique personalmente a Javier
A. Carrasco Jaen de la presente
documentación Resolución

AQ/Gv/rr


Notificador
G-707-1664


Notificado
17-115-760